



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMARNIA
Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00470

Asunto: Corrige y adiciona el auto que libra Mandamiento de pago
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Acción: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Nit. 899.999.284-4
Demandado: LEON ALBERTO PINILLA TOLOSA c.c. 10.228.275
Radicado: 630013103003-**2020-00234-00**
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia y siendo procedente, el juzgado accede a la corrección del auto proferido el 18 de enero de la presente anualidad, por medio del cual se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del ejecutado León Alberto Pinilla Tolosa, en el siguiente sentido:

a-1) El equivalente en pesos moneda legal Colombiana correspondiente a 7,325.1935 UVR, por concepto de capital cuota vencida el **15 de julio de 2020** y no agosto como se había indicado.

b) El equivalente en pesos moneda legal Colombiana correspondiente a 684,770.4308 **UVR** por concepto de saldo insoluto de capital, una vez descontadas las cuotas de capital en mora precisadas en el literal **a)** del auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva proferido el 18-01-2021.

Igualmente se adiciona el auto proferido el 18 de enero de 2021, en el sentido de librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del demandado León Alberto Pinilla Tolosa y a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo por la suma equivalente en pesos moneda legal Colombiana, equivalente a 7,347.0824 UVR, por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de agosto de 2020.

Así mismo, se ordena notificar a la parte demandada el contenido de este auto, junto con el que libró mandamiento de pago dictado el 18-01-2021 y en la forma allí indicada.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #028 publicado el 05-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba89ccaeb3606cdf5f64bc4380f77e50a6280fb66034f265f2a522220d99
57e**

Documento generado en 03/03/2021 09:35:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**